

Antonio Rubial García

“Las reformas de los regulares novohispanos anteriores a la secularización de sus parroquias (1650-1750)”

p. 143-166

Reformas y resistencias en la Iglesia novohispana

María del Pilar Martínez López-Cano y
Francisco Javier Cervantes Bello
(coordinadores)

México

Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Históricas/
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

2014

400 p.

(Serie Historia Novohispana, 96)

Mapas

ISBN: 978- 607-02-5742-1

Formato: PDF

Publicado: 22 de septiembre de 2015

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/reforma/resistencia.html>



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

DR © 2015, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, D. F.

Las reformas de los regulares novohispanos anteriores a la secularización de sus parroquias (1650-1750)

ANTONIO RUBIAL GARCÍA

Facultad de Filosofía y Letras

Universidad Nacional Autónoma de México

Los eclesiásticos parecen haber renunciado del todo a la esperanza de recogimiento, modestia y comedimiento que ha de ser el carácter principal de los ministros del señor. Siempre cuidando de acumular bienes para vivir en el lujo y la abundancia, descuidan la instrucción y edificación de los pueblos; así los indios mal convertidos a la fe creen haber satisfecho los deberes del cristianismo cuando, entregados a los mayores excesos, piensan que no hacen sino imitar a esas personas, que se supone que deben servirles como ejemplo y modelo del culto y de la piedad cristianas.¹

El capitán Jean de Monségur, que viajó por Nueva España entre 1707 y 1709, no sólo acusó a los eclesiásticos de vivir en “el lujo y la abundancia”, como vemos en el epígrafe, sino que los consideró los causantes de las idolatrías indígenas. El viajero observó que los obispos tenían muy poca autoridad sobre los frailes, y que

De todas estas doctrinas los curas sacan con qué vivir pingüemente y muchas veces con qué enriquecerse y con que dar considerablemente a sus parientes y amigos, lo que hace que no haya nada más común en las Indias que ver a curas y frailes solicitando y pretendiendo estos beneficios con el máximo ardor, tanto ellos mismos como por medio de sus amigos y, sobre todo, con dinero contante. Se ve muy a menudo que los superiores de las religiones prefieren siempre a los que más dan, incluso para los puestos religiosos, lo que hace que no haya superior que no recoja considerables sumas.²

Esta visión que da Monségur de los religiosos que administraban parroquias de indios en Nueva España a principios del siglo XVIII se

¹ Jean de Monségur, *Las nuevas memorias del capitán Jean de Monségur*, edición de Jean Pierre Berthe, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas/IFAL, 1994, p. 44.

² *Ibidem*, p. 55 y ss.

veían reforzadas por las ideas que sus contemporáneos tenían de los frailes en Europa por la misma época. Estos eran vistos como seres improductivos y a menudo se exageraban sus vicios para darle mayor énfasis a su inutilidad en las sociedades modernas. Esa inutilidad se veía aún más negativa por el acrecentado patrimonio que poseían monasterios y conventos cuya riqueza, para algunos funcionarios como el fiscal general Melchor de Macanaz, debía ser confiscada y dirigida a paliar las necesidades de orfanatos, hospicios de pobres y asilos, instituciones de mayor utilidad para la sociedad que los conventos.³

Pero el testimonio de Monségur no es un caso aislado. En la *Instrucción* que el virrey Fernando de Alencastre, duque de Linares (1711-1716), dejó a su sucesor, los religiosos aparecen como: “los principales que embarazan la administración de justicia con sus escandalosos amancebamientos, sin recatarse, antes sí poniendo a la vista sus hijos, no sólo contentándose con la frecuencia de las casas de juego, sino teniéndolas ellos, así para este ejercicio como para la fábrica de bebidas prohibidas y depósito de malhechores”. Y más adelante agrega que el comisario general de San Francisco, “habiendo de empezar su capítulo, se vio tan apurado que vino en gran confianza y sin hipocresía a comunicarme para renunciar su empleo [pues...] a su parecer no tenían remedio los desórdenes que, ya padecidos, se han pasado a hacer naturaleza”.⁴

¿Pero las frases de Monségur y del virrey Linares eran sólo retóricas o correspondían a una realidad?

Por las fechas en las que estos personajes escribían, las órdenes mendicantes en América pasaban en efecto por una fuerte relajación, sobre todo aquellas que tenían a su cargo administración de indios. Un pequeño sector de ellas era el que controlaba la elección de cargos en los capítulos provinciales y el que se distribuía los más productivos prioratos y guardianías, que no siempre eran ocupados por los más idóneos. Esto hacía necesario regular las votaciones en dichas asambleas, pues en algunas provincias de mendicantes el número excesivo de votantes y las pugnas por obtener nombramientos en los prioratos

³ *Pedimento del fiscal general don Melchor de Macanaz [1713]*, Granada, Imprenta de Benavides, 1841. Agradezco a Rodolfo Aguirre el haberme facilitado este texto.

⁴ Instrucción que el virrey Fernando de Alencastre, duque de Linares (1711-1716) dejó a su sucesor, en *Instrucciones y memoriales de los virreyes novohispanos*, 2 v., edición de Ernesto de la Torre Villar, México, Editorial Porrúa, 1991, v. II, p. 779 y ss.

y guardianías traía consigo muchas alteraciones en dichas asambleas. Además, la vida de retiro, estudio y oración que debían llevar los frailes en los conventos urbanos distaba mucho de apegarse al ideal. Un intenso contacto con la sociedad colonial había generado una fuerte relajación en las costumbres, a la que se agregaban las pugnas entre peninsulares y criollos ocasionadas por las alternativas. La corona española recibió desde el siglo XVII numerosos informes que, al igual que el de Monségur, daban un panorama muy poco halagador de los regulares allende el Atlántico. Muchos de esos informes procedían de los mismos religiosos que buscaban una reforma de las costumbres, otros fueron escritos por clérigos seculares a los que se les solicitó informaran sobre la situación de las órdenes.

LA RELAJACIÓN DE LOS MENDICANTES NOVOHISPANOS DESCRITA EN LAS FUENTES

Una de las provincias que recibieron mayor atención en este sentido fue la del Santísimo Nombre de Jesús de México, de los agustinos, la cual desde la primera mitad de la centuria mostraba síntomas de una gran relajación y cuya reforma se vio inmersa en el proceso de pugna entre peninsulares y criollos por las alternativas. Uno de los informantes que con mayor minuciosidad describió la situación que se vivía en la provincia fue Juan Ortega y Montañés, quien escribió al respecto en 1673, cuando era electo obispo de Guadiana. El prelado menciona como uno de los mayores males de la provincia era la distribución de los prioratos entre los criollos más ambiciosos, cuyos votos comprados con promesas de obtener nuevos cargos permitía a un grupo mantener el dominio de la provincia. Con el fin de conservar el poder los dirigentes toleraban todo tipo de excesos y violaciones a las constituciones y reglas monásticas. Los jóvenes frailes estudiantes andaban solos por las calles y se les podía ver en los corrales de comedias y en los toros sin ningún recato. Eran comunes los juegos de naipes en las celdas con seglares y la asistencia al coro y al refectorio era muy irregular, pues muchos comían fuera del convento en las casas de sus padres y parientes o en sus celdas, a donde sus criados les llevaban la comida de la calle. Por otro lado, las enfermerías de los conventos estaban tan descuidadas que quien podía salía a curarse fuera, a la casa de sus padres o amigos. Todo eso se originaba porque los prelados se apropiaban de las rentas

y obvenciones para su uso personal y dejaban a los conventos sin recursos. El discurso de Ortega no ofrecía una solución al problema, pero daba a entender que éste era ocasionado por el poder absoluto que tenían los criollos y por la marginación en que se encontraban los peninsulares en la toma de decisiones.⁵

De hecho, las alternativas se habían implementado por esa misma razón, pues se pensaba que el darle mayor participación a los peninsulares en el gobierno de las provincias traería consigo la reforma de las costumbres. Esto había llevado a la Corona a enviar en 1668 a un contingente de nueve religiosos españoles encabezados por los hermanos fray José y fray Juan Bautista Sicardo para restaurar la alternativa, que se había suspendido a causa de la extinción del grupo peninsular. En las siguientes décadas fray José Sicardo se convertiría en el principal detractor de los criollos en el poder y en uno de los más enjundiosos promotores de la reforma de la provincia.⁶

Fue por ejemplo a causa de sus reiteradas peticiones a la Corona que en 1675 se enviaba a fray Juan Antonio de Herrera como visitador encargado de corregir las relajadas costumbres y castigar los abusos en la provincia agustina. Entre otras cosas quitó el hábito a siete novicios mestizos y mulatos, grupos considerados no aptos para el sacerdocio;⁷ prohibió a los religiosos ir a comedias y toros y vestir con capas y sombreros como los seglares; obligó a todos los frailes a comer en comunidad en el refectorio; y ordenó que nadie tuviera criados personales. Después de hacer una visita a varios conventos de la provincia dictó cuatro disposiciones que debían guardarse para mantener la reforma: 1. Que todos los conventos fueran visitados por los provinciales a lo menos una vez al trienio. 2. Que la concesión de hábitos de la orden se diera sólo a sujetos dignos y de padres españoles. 3. No se debía conceder el oficio de prior a quien no conociera alguna de las lenguas indígenas. 4. Debía crearse un archivo general para guardar las escri-

⁵ Informe de Juan Ortega y Montañés, obispo electo de Guadiana [Durango], México, 7 de julio de 1673. Archivo General de Indias (en adelante AGI), México, 706.

⁶ Antonio Rubial, *Una monarquía criolla, (La provincia agustina de México en el siglo XVII)*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1990 (Colección Regiones), p. 48 y ss.

⁷ Uno de los temas de la Instrucción del obispo virrey Juan Ortega y Montañés era precisamente éste de la excesiva permisividad de las órdenes en admitir mestizos. *Instrucciones y memoriales de los virreyes novohispanos*, v. I, p. 679.

turas de las propiedades de los conventos y evitar que se siguieran perdiendo.⁸

La reforma tuvo un éxito momentáneo gracias al apoyo del arzobispo virrey fray Payo de Ribera quien como agustino estaba muy interesado en cambiar la situación que se vivía en la provincia, pero cuando el visitador Herrera y el arzobispo fray Payo se fueron a España en 1680 las cosas regresaron a su cauce. Fray Diego Velázquez de la Cadena, que se había mantenido al margen en la etapa anterior, se constituía en el nuevo dirigente de la provincia y con su aval se continuaba con la relajación de costumbres. A este periodo pertenece un largo memorial dirigido a la Corona, fechado en 1682 y firmado por fray Antonio Gutiérrez, religioso muy cercano al padre Sicardo, quien acusado de apostasía había tenido que ir a Roma a defender su causa. En el memorial se volvía sobre el tema de las continuas violaciones a las constituciones y la marginación en la que estaban los peninsulares y criollos que se oponían al padre De la Cadena. Uno de los puntos centrales de este memorial era la necesidad de disminuir los votos de gracia en los capítulos, es decir aquellos otorgados fuera de los legítimamente contemplados por las constituciones; dichos votos se habían concedido desde 1600 a los maestros supernumerarios y a algunos lectores jubilados, quienes conseguían este privilegio enviando al general de Roma grandes sumas de dinero. Tales acusaciones consiguieron que la Corona aboliera los votos de gracia por una cédula de 1690.⁹

En 1693 fray Antonio Gutiérrez había logrado ser elegido provincial con el apoyo de Sicardo, quien desde Madrid continuaba su campaña y que había conseguido que el arzobispo Francisco Aguiar y Seijas presidiera el capítulo. Una nueva etapa de reforma se iniciaba con este trienio, se nombraban priores emprendedores para que acabaran la construcciones iniciadas de algunos templos, se abolían los votos de gracia en obediencia a la cédula real de 1690 y se solicitaba el envío de frailes desde Castilla, pues se seguía pensando que el reforzar la facción peninsular para la alternativa era la única forma de acabar con la relajación. Para afianzar la reforma Gutiérrez consiguió que los votantes en el capítulo de 1696 eligieran a fray Bartolomé Gil Guerrero, un antiguo

⁸ Carta de fray Juan Antonio de Herrera a la reina, México, 3 de mayo de 1678, AGI, México, 309.

⁹ Memorial de fray Antonio Gutiérrez, 1682, AGI, México, 706. La real cédula fechada en Madrid el 29 de enero de 1690 en AGI, México, 708.

prohibimos el que no traigan borlas de seda en los sombreros, pues esto sólo es permitido a los Monacales, como también el que no traigan birretes blancos ni recuquines deshilados y con pintas, con pretexto de necesidad, pues para ocurrir a éstas, basta que sean negros”. Por último se ordena que ningún religioso entre al “Convento de Santa Clara de México, a hablar o tratar con religiosa alguna, ni por torno, ni reja, sino que sea enviado por el R. P. Provisor o Guardián a confesar, pues habiéndonos solicitado con tanto desvelo la paz, unión y tranquilidad de aquel Monasterio”.¹⁴

El tema de las faltas a la pobreza afectaba sobre todo a los provinciales. Un decreto del Comisario General de Nueva España, emitido en Querétaro en 1726 y dirigido a las provincias del Santo Evangelio, Guatemala y Yucatán, prohibía a los provinciales exigir a los guardianes obsequios y señalaba que algunos prelados vivían como príncipes a costa de extraer recursos de los conventos.¹⁵

En 1738 fray Joseph de Herize enviaba una patente prohibiendo que los frailes se ausentaran por meses de sus conventos para ir con los hacendados a las matanzas, trasquilas, siembras y cosechas.¹⁶ Temas comunes con otras órdenes y al parecer dos de los problemas más acuciosos para quienes buscaban reformar sus institutos era el de la recepción de novicios y el de la participación de los seculares en las elecciones. En una patente de fray Domingo Losada de 1729 se ordena que se envíen frailes ejemplares y capaces a las doctrinas de indios y se cuide no recibir novicios de condición vil.¹⁷ Por su parte otra patente de fray Juan Fogueras, de 1744, señala: “para ningún oficio de la religión se valdrán de empeños seculares de cualquiera dignidad que sean, así por estar prohibido con gravísimas penas por repetidas Bulas Apostólicas, como también por perturbarse con esto el Gobierno Económico e interior de la Religión, protestando que al que en esto fuese

¹⁴ Patente de fray Manuel de Saavedra sobre moral, conducta y algunas prácticas poco virtuosas que son costumbre entre los religiosos, 1718, Biblioteca Nacional de México, *Fondo Franciscano*, caja 86, exp. 1353, f. 10-13.

¹⁵ Adriana Rocher Salas, *La disputa por las almas. Las órdenes religiosas en Campeche, siglo XVIII*, México, Conaculta, 2010, p. 156.

¹⁶ BMNA, Colección Gómez Orozco, v. 64, exp. 1487, f.110-114v, 119.

¹⁷ Original del convento de San Francisco de Madrid, 9 de diciembre de 1729. Copia transmitida por fray Fernando Alonso González, comisario general de Nueva España y por fray José de Lejarza. BMNA, Colección Gómez Orozco, v. 64, exp. 1463, f. 55v-59.

defectuoso, se castigará severamente [...] y quedará notado de inobediente para no ser promovido a los honores de la religión.”¹⁸

Esta injerencia de seglares en las elecciones era también un tema que preocupaba a los dominicos. El 12 de mayo de 1657, durante el capítulo provincial de Santiago celebrado en Puebla, y en pleno proceso de escisión de la provincia de San Miguel de la de Santiago, la mano del virrey duque de Alburquerque intervenía y salía electo por provincial “por voto y gusto del virrey... fray Luis de Sifuentes, su confesor, por cuya causa desterró... al maestro fray Diego González, provincial actual, para tener lugar de que éste fuese electo”.¹⁹ Al igual que en la provincia agustina de México, en la de Santiago de los dominicos se compraban los votos y aquellos frailes que controlaban los cargos vivían en una situación de lujo y boato, como nos lo deja ver en 1648 fray Thomas Gage en un retrato muy vívido del mundano prior dominico del convento de Veracruz, fraile que habitaba una lujosa celda, que tocaba la guitarra y cantaba canciones de amor a las damas y que comía opíparamente.²⁰ No obstante no tenemos noticia de visita alguna ni de intentos de reforma en esa orden.²¹

La descripción que hacen estas fuentes sobre las costumbres relajadas de los frailes novohispanos entre 1650 y 1750 provienen mayoritariamente de religiosos peninsulares, comisarios o visitadores, y no difieren mucho de las que desde la Edad Media señalaban las lacras de la vida monástica. En sus informes se pretendía destacar el contraste entre la vida rigurosa que se vivía en España, apegada a la norma, y las desviaciones introducidas a ésta por los criollos en América. Sin embargo, algo que diferencia la etapa que estudiamos de las anteriores es que los señalamientos no se quedaron en una mera queja por una situación

¹⁸ Patente de fray Juan Fogueras, comisario general de la Nueva España, Convento de San Francisco de México, 12 de octubre de 1744. BMNA, Colección Gómez Orozco, v. 64, exp. 1509, f. 147-148v.

¹⁹ Gregorio de Guijo, *Diario de sucesos notables*, 2 v., México, Porrúa, 1986, v. II, p. 76. El nuevo provincial no concluiría su periodo pues en 1659 era elegido obispo de Yucatán por las recomendaciones de su padrino el virrey. *Ibidem*, v. II, p.117.

²⁰ Tomás Gage, *El inglés americano, sus trabajos por mar y tierra o un nuevo reconocimiento de las Indias Occidentales*, introducción de Eugenio Martín, traducción de Stella Mastrángelo, México, Fideicomiso Teixidor/ Libros del Umbral, 2001, p. 87.

²¹ Sobre las irregularidades en las votaciones dominicas ver Antonio Rubial, “Votos pactados. Las prácticas políticas entre los mendicantes novohispanos”, *Estudios de Historia Novohispana*, v. 26, p. 51-83, México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, enero-junio, 2002.

intolerable, como sucedía desde el siglo XVI, sino que a partir de las últimas décadas del siglo XVII y las primeras del XVIII se pusieron en marcha varios intentos reformistas, tanto al interior de las órdenes como por parte de la Corona, que pretendían cambiar esa situación.

LAS CASAS DE RECOLECCIÓN COMO INSTRUMENTO DE REFORMA

Una de esas reformas al interior de las provincias religiosas americanas consistió en la promoción de un tipo de fundación que vemos aparecer en las tres órdenes más o menos por esta época: las casas recoletas. El primero (1608) que menciona la existencia de este tipo de conventos en la orden dominica es el cronista de la provincia de Santiago fray Hernando Ojea, quien señala que en marzo de 1595 se puso una vicaría en el convento de La Piedad en la ciudad de México, anexo al templo donde había vivido el ermitaño Juan González y en el que se veneraba una milagrosa imagen de la Virgen a los pies de la cruz. Tres religiosos fundaron el establecimiento, “muy conforme a la observancia y rigor de nuestras constituciones [...] en mucho recogimiento, ayunos y oración”. El cronista agregaba que los frailes vivían “de limosna y sin propios”, pero no menciona nunca la palabra recolección.²² Esta noticia la amplía fray Alonso Franco en su crónica (1645), quien afirma que algunos miembros de la orden dominica deseaban un convento donde vivir en estricta observancia y solamente de limosnas y que la fundación fue auspiciada por el padre fray Cristóbal de Ortega, quien como confesor del virrey Luis de Velasco el segundo, obtuvo la concesión de la casa para su orden; dada su importancia y el número de sus habitantes dicha vicaría fue convertida en priorato en 1605.²³ Aunque este autor tampoco menciona que ésta sea una casa recoleta, a fines del siglo XVII el convento de La Piedad ya aparece como tal en los registros de la provincia.

Por otra parte, el cronista fray Francisco de Burgoa, al hablar del antiguo convento abandonado de Santo Domingo de Soriano en Oaxa-

²² Hernando Ojea, *Libro tercero de la historia religiosa de la provincia de México de la orden de Santo Domingo*, edición de José Rubén Romero, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2007, p.160.

²³ Alonso Franco y Ortega, *Segunda Parte de la Historia de la Provincia de Santiago de México Orden de Predicadores en la Nueva España, [1645]*. México, Imprenta del Museo Nacional, 1900, p. 107 y ss.

ca, señala que “bañado con la sangre derramada por los primeros frailes fundadores con sus flagelaciones”, fue donde se fundó el espíritu recoleto en la provincia de San Hipólito. En 1650 se retomó su remodelación y se volvió a poner en la comunidad y Burgoa dice que el Padre general y algunos capítulos “han erigido este convento por de la recolección [lo] que se observa en todas las provincias del orbe” y que en él hay seis religiosos.²⁴ Esta es la única mención que el cronista hace a la recolección en su extensa crónica, lo que nos hace pensar que el tema no era muy importante para los dominicos, a pesar de que este tipo de casas estaba tan generalizado en toda la orden.

En contraste con el escaso interés mostrado en las fuentes dominicas por las casas recoletas, la orden franciscana desarrolló una gran actividad fundacional en ese sentido, la cual dejó mucha información. La recolección había sido fundada formalmente en Castilla en el capítulo general de Toledo de 1583 por orden del ministro general fray Francisco de Gonzaga. La principal función de los conventos de recolección era propiciar ambientes de recogimiento y silencio para perfeccionar la vida espiritual y llevar la observancia de la regla con mayor rigor. No se estaba formando con ello una rama independiente de la observancia (como lo serían los descalzos o los capuchinos) y sólo se les daba a los religiosos que se acogían a esas casas unos preceptos especiales, más severos, sobre la pobreza, la clausura, la oración y la penitencia. Tampoco era necesario hacer fundaciones nuevas, sino sólo destinar para casas de recolección al menos tres conventos ya existentes por provincia. Tales establecimientos debían ser humildes y apartados y tenían que subsistir únicamente de limosnas. El ingreso a esas casas era voluntario, no como castigo, y los frailes que se formaran dentro de estos conventos desde el noviciado, no podían abandonarlos ni pedir cambio a las casas de observantes, salvo por alguna causa de mucho peso. En cuanto al número de habitantes, las casas no podían tener menos de 12 ni más de 20 religiosos.²⁵

²⁴ Francisco de Burgoa, Proemio a la *Geográfica descripción de la parte septentrional del Polo Ártico de la América*, edición facsimilar de la de 1674, México, Editorial Porrúa, Gobierno de Oaxaca, UNAM, Conaculta, Universidad Autónoma de Oaxaca, 1997, p. 7.

²⁵ Patricia Escandón, *La provincia franciscana de Michoacán en el siglo XVII*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 1999 (tesis de doctorado inédita), p. 133 y ss.

En Nueva España, tierra de misión por excelencia, no se podían fundar estos establecimientos de vida contemplativa en la primera etapa evangelizadora y de hecho algunos intentos que hubo en el siglo XVI fueron abortados,²⁶ pero a mediados del siglo XVII las condiciones de la tierra ya eran propicias y dichas casas se convertirían en un eficaz medio para reforzar el espíritu reformador de la orden alrededor de la pobreza. Precisamente una de las instrucciones más importantes que traía el comisario fray Hernando de la Rúa de Madrid, era la de establecer conventos recoletos en las provincias novohispanas.²⁷ Quienes habitaran en ellos no tendrían administración de indios ni de españoles, ni podrían recibir capellanías, ni officiar misas por intenciones particulares. Su vida debía ser tan austera que el oficio divino sólo podía ser rezado, no cantado, y el silencio era obligatorio en todo el convento desde la hora de la comida hasta el amanecer. Los ayunos eran continuos, los viernes era obligatoria una flagelación colectiva y los frailes no debían poseer más que un hábito y andar descalzos. Estaba prohibido además que los seglares llegaran de visita al convento.²⁸

A finales de 1666 el comisario fray Hernando de la Rúa viajó a Querétaro con el objeto de presidir una junta definitorial preparatoria del capítulo de la provincia michoacana de San Pedro y San Pablo que debía celebrarse en enero de 1667. Ahí se dispuso que se estableciese casa de recolección en la Santa Cruz de Querétaro bajo la advocación de San Buenaventura, pues ese convento no tenía función doctrinal.

²⁶ Véase como ejemplo el caso de la Insulana, un intento de crear una casa eremítica aislada de las áreas misionales a mediados del siglo XVI. Antonio Rubial, "La insulana, un ideal eremítico medieval en Nueva España", *Estudios de Historia Novohispana*, v. 6, p. 39-46, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 1978.

²⁷ Fray Juan Bautista de Rivera hace conocer a sus súbditos que ha recibido de fray Hernando de la Rúa, Comisario General de todas las Provincias Franciscanas de esta Nueva España, una Patente para los padres provinciales y guardianes y religiosos en que les comunica lo que se ha deliberado con el reverendísimo padre fray Alonso de Salicense, Ministro General de toda la orden, con autorización del Supremo y Real Consejo de las Indias. 1666. BMNA, Colección Gómez Orozco, v. 23, f. 73-82, rollo 6. En ella se señala que "cada Provincia tenga tres o más conventos de Recolectión para que los Religiosos de espíritu retirado hallasen conveniente quietud... Resolvemos que dentro de un mes de la notificación de esta nuestra patente el definitorio de cada Provincia determine un convento proporcionado para veinte y cuatro y treinta religiosos en parte templada y donde pueda tener convenientes socorros en el cual con efecto se observen y guarden los estatutos generales dispuestos para las casas de Recoletos, sin embarzarse."

²⁸ Escandón, *La provincia...*, p. 135 y ss.

Se acordó también que no se daría hábito a ningún novicio hasta que no hubiese en ella el “número competente” de frailes formados. A causa de la escasez de voluntarios y para propiciar su crecimiento, en septiembre de 1667 se trasladó ahí el noviciado de la provincia. Al mes siguiente se decidió abrir una segunda recolección en San Miguel el Grande, convento que tampoco tenía administración de indios y que, a pesar de la dificultad de obtener fondos, estaba remodelando su iglesia cinco años después. En 1672 el guardián había admitido a cinco patronos seculares con una contribución de 500 pesos cada uno para los trabajos del templo. Pero en 1683 la recolección sufrió un duro golpe cuando la casa de Santa Cruz de Querétaro le fue arrebatada a la observancia para fundar en ese espacio el primer colegio de *Propaganda Fide* para la formación de misioneros. Sus religiosos fueron entonces trasladados a San Miguel. Por esta causa, en 1685 se decidió abrir una nueva casa de recolección en el convento de Pátzcuaro, que tampoco era curato, pero los padres recoletos de Santa Cruz no llegaron a ella sino diez años después. Con todo, esta fundación sólo tendría un lustro más de vida pues en 1700 perdió su carácter de casa recoleta y se volvió de nuevo convento. Su supresión pudo deberse a que sólo tenía entonces 9 religiosos.²⁹

Mayor éxito tuvo la recolección en la provincia del Santo Evangelio de México, donde a fines del siglo XVII funcionaban cuatro comunidades de este tipo según lo informa fray Agustín de Vetancurt en su crónica.³⁰ En 1667, obedeciendo las patentes de los superiores, fray Hernando de la Rúa instituyó tres casas de recolección en la provincia, una de ellas en la capital, en donde se encontraba la iglesia de San Cosme a orillas de la ciudad. A instancias de fray Payo de Ribera, y con sus limosnas, se remodeló el templo y se trasladó la administración de los naturales al convento de San Antonio de las Huertas. Según Vetancurt, el guardián de la nueva casa de recolección, los discretos y el síndico eligieron patrono al capitán Domingo de Cantabrana, y Antonio de Robles señala que se dedicó el templo el 13 de enero de 1675 y que en él se veneraba una imagen milagrosa de Nuestra Señora del Valle.³¹ De acuerdo con

²⁹ *Ibidem*, p. 137 y ss.

³⁰ Agustín de Vetancurt, *Teatro mexicano, Crónica de la provincial del Santo Evangelio de México*, edición facsimilar de la de 1698, México, Porrúa, 1982, p. 65, 75, 81 y 84.

³¹ Antonio de Robles, *Diario de sucesos notables*, 3 v., México, Porrúa, 1972, v. I, p. 157. Aunque este diarista señala que el convento era de descalzos y no de recoletos.

Vetancurt a fines del siglo XVII vivían en el convento cerca de 30 religiosos recoletos. En 1667 se erigió también en recolección el convento de Totomihuacán, cercano a Puebla, donde vivían en tiempos de Vetancurt 24 religiosos con sus limosneros y “tiene al presente estudio de Teología con dos lectores”. En 1673 se trasladó a Topoyanco el convento de San Juan de Tlaxcala después de la secularización de Palafox. En esta recolección habitaban doce religiosos con dos limosneros, “con ejemplo de toda la república”. Finalmente, en Huaquechula se fundó el cuarto convento de recolección con diez religiosos que se sustentaban con las limosnas de los bienhechores. Es muy significativo que estas tres últimas casas estén en el obispado de Puebla, en conventos que habían sido parroquias indígenas pero que al ser secularizadas por el obispo Palafox perdieron esa función. Como veremos después, la recolección en la provincia del Santo Evangelio llegó a tener mucho peso en el gobierno pues a fines del siglo XVII tenían derecho a elegir a uno de los definidores. Además, las casas recoletas se habían convertido en el reducto de la facción criolla, la cual no permitía en ellos el ingreso de peninsulares.³²

En la provincia de San José de Yucatán se fundó casa recoleta desde fecha bastante temprana (1624), según nos informa el cronista Gil González Dávila en su *Teatro eclesiástico*. En él dice que “sus primeros religiosos fueron cinco” y señala además que “sustenta este convento 12 religiosos”.³³ Por su parte, fray Diego López de Cogolludo agrega que la recolección estaba a las afueras de Mérida, que recibió el nombre de La Mejorada, que su iglesia fue dedicada a la Virgen del Tránsito en 1640 y que su benefactor fue el encomendero Diego García de Montalvo y su principal promotor fray Pedro Navarro. Señala también que al principio hubo oposición a esa fundación entre algunos frailes, tanto por el problema de la sustentación como por el del escaso número de religiosos que había en la provincia. En las fechas que escribía el padre Cogolludo (1688) la casa recoleta ya no funcionaba como tal y

³² Fray Alonso de León, México, 19 de diciembre de 1701. Sobre que no sean excluidos los padres gachupines de la Santa Recolectión, Biblioteca Nacional de México, *Fondo Franciscano*, caja 119, exp. 1582, f. 84-89.

³³ Gil González Dávila, *Teatro eclesiástico de la primitiva iglesia de las Indias*, 2 v., edición de Jesús Paniagua y María Isabel Viforcós, León, Universidad de León, Junta de Castilla y León, 2004, v. I, p. 390.

su convento sólo estaba habitado por cuatro frailes.³⁴ Al parecer el principal problema era la falta de limosnas para sustentar a lo menos 12 religiosos; sin embargo, la recolección se restauró en La Mejorada en una fecha indeterminada del siglo XVIII gracias al aumento de sus ingresos. En 1697 recibía 3 400 pesos provenientes de cuatro obras pías y en 1765 se le otorgaron 600 pesos anuales provenientes de las doctrinas “para vestir a los frailes recoletos”.³⁵

No tengo noticias de lo que acontecía en las otras provincias franciscanas y sólo conozco una referencia a que en el siglo XVIII había casa de recolección en el convento de Amacueca en la provincia de Santiago de Jalisco, casa que en 1740 tenía 24 religiosos.³⁶ Dicha fundación, en un santuario donde se veneraba una milagrosa imagen de Cristo crucificado, podría situarse en 1722, pues en esas fechas se estaba construyendo ahí un nuevo templo y se proyectaba fundar en ese sitio un segundo noviciado para la provincia.³⁷

Entre los agustinos la idea de fundar casas recoletas surgió en 1681 bajo los auspicios de fray Diego Velázquez de la Cadena, quien eligió para tal fin dos espacios: el convento lacustre de Culhuacán y el santuario de Chalma. En 1683 este fraile, hermano del secretario de Gobernación y Guerra, comenzaba a afianzar su poder sobre la provincia agustina de México y necesitaba crear una imagen pública positiva que acabara con las fundadas acusaciones de corrupción que contra él se hacían. Para tal fin mandó crear esas dos casas de recolección de acuerdo con el espíritu eremítico de la orden.³⁸ La del convento de Culhuacán tuvo una vida efímera y, a pesar de estar habitada por 20 frailes en 1695, fue trasladada a Atlixco en 1699 con el pretexto de lo malsano

³⁴ Diego López de Cogolludo, *Historia de Yucatán*, 3 v. Campeche, Honorable Ayuntamiento de Campeche, 1996, v. I, p. 381 y ss.

³⁵ Rocher, *La disputa por las almas*, p. 130 y 132.

³⁶ José del Refugio de la Torre Curiel, *Vicarios en entredicho. Crisis y desestructuración de la provincia franciscana de Santiago de Jalisco (1749-1860)*, México, El Colegio de Michoacán/Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, 2001, p. 77.

³⁷ Patricia Escandón, “Santiago de Jalisco. Tres crónicas truncas y dispersas”, en *Historiografía mexicana* (Rosa Camelo y Patricia Escandón eds.), 4 v., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2012, v. II, t. 2, p. 960 y ss.

³⁸ Sobre este personaje ver Antonio Rubial, “Fray Diego Velázquez de la Cadena, un eclesiástico cortesano en la Nueva España de fines del siglo XVII”, *Anuario de Estudios Hispanoamericanos*, XLVI, Sevilla, 1989, p. 173-194.

que era el lugar lacustre debido a los mosquitos y finalmente desapareció. La creada en Chalma, en cambio, tuvo un gran éxito.

Para la fundación de la recolección en el santuario de Chalma, el padre De la Cadena inició la construcción de un soberbio convento y de un templo al que mandó trasladar en 1683 la imagen del Santo Cristo desde la cueva donde estaba. Un acta notarial enviada a Madrid daba noticia al rey de las obras realizadas y anunciaba a fray Diego como restaurador del espíritu eremítico en la provincia de México.³⁹ Con ello el religioso no sólo consiguió prestigio personal, la provincia también se hacía cargo de una comunidad de frailes que en el siglo XVIII obtuvo el rango de priorato y que jugó un importante papel en el gobierno de la provincia desde entonces. A diferencia de los franciscanos y dominicos, la recolección agustina no tenía el ideal de pobreza como centro, aunque sí el retiro referido al ideal eremítico con el que fue fundada la orden.

Es muy significativo que en las tres órdenes algunas casas recoletas fueran fundadas al lado de un santuario. Las imágenes veneradas en La Piedad, Amacueca y Chalma atraían numerosas limosnas de los peregrinos que facilitaban la permanencia y aseguraban el sustento de los recoletos. Por otro lado, es también notable la dificultad que tuvieron muchas de estas casas para mantenerse, el abandono en el que se encontraban y la escasa atención que les prestaban algunas de las autoridades de las órdenes, sobre todo en el siglo XVIII.

LA REDUCCIÓN DE LOS CONVENTOS CON VOTO Y LOS REACOMODOS EN LOS CONVENTOS RURALES

Paralelamente al interés de las autoridades de los regulares por reformar sus instituciones, la Corona española también se vio forzada a intervenir para acabar con los abusos y, como hemos visto, envió visitadores, apoyó a los comisarios y mandó cédulas para consolidar esos intentos institucionales. Uno de los temas en los que más se insistió a partir de la segunda mitad del siglo XVII fue el de la “reducción de los conventos de voto”, tema que estaba relacionado con la necesidad de controlar el número de casas administradas por los religiosos y que respondía a una opinión generalizada entre autoridades del virreinato. Un ejemplo de

³⁹ Testimonio público a petición de fray Diego de la Cadena, Chalma, 6 de marzo de 1684, AGI, *México*, 708.

ello es la instrucción que el entonces obispo virrey Juan Ortega y Montañés dejaba a su sucesor en 1696, en la cual se insistía en que no se recibieran más religiosos de los que se podían sustentar, ni se fundaran nuevos conventos pues los que había eran demasiados y la Nueva España no tenía recursos suficientes para sustentarlos.⁴⁰

Por un breve de Paulo V del 23 de diciembre de 1611, enviado a los arzobispos de Lima y México, se había exigido que para que un convento se constituyera en tal, y poder así gozar de los privilegios plenos de un priorato o guardianía regular en las votaciones, debía tener al menos ocho religiosos y de no ser así fuera suprimido. Esto contravenía, por ejemplo, la constitución X de los agustinos que señalaba que un prior sólo podía tener voto en el capítulo si su casa estaba habitada por seis religiosos. Tales nimiedades no habían atraído la atención de la Corona sino hasta fines de la centuria cuando, por una Real Cédula fechada en Madrid el 26 de mayo de 1686, se ordenó que los priores, guardianes y comendadores sólo podían usar ese título (y por lo tanto participar en las votaciones capitulares) si dirigían conventos con más de ocho religiosos; en caso contrario debían ser llamados doctrineros. En varias cédulas reales posteriores se trató de hacer efectivo el breve de Paulo V para disminuir las casas con voto de los religiosos. En 1688 se dio orden de que fueran desalojadas aquellas casas que no tuvieran al menos ocho religiosos morando en ellas ordinariamente, de manera que quienes habitaran los conventos pequeños deberían mudarse a las cabeceras más pobladas y desde ahí administrar los otros lugares a manera de asistencias. La idea de esta cédula era, por un lado, reducir el número de votos en los capítulos provinciales que se habían convertido en reuniones multitudinarias, de discusiones largas y poco fructíferas, y en segundo lugar se intentaba disminuir el número de religiosos que tuvieran que presentarse ante los obispos para recibir la colación canónica en su carácter de párrocos.⁴¹

El 7 de noviembre de 1693 se expidió una nueva real cédula para poner en ejecución el breve de Paulo V y se prohibió que tuvieran voto en los capítulos aquellos que no llenaran ese requisito, aunque tales casas no debían ser suprimidas y subsistirían como doctrinas.⁴² En 1703

⁴⁰ *Instrucciones y memoriales de los virreyes novohispanos*, v. I, p. 679.

⁴¹ Memorial sobre el número de casas con voto (ca. 1700), AGI, México, 316.

⁴² Real cédula del 7 de noviembre de 1693, Archivo General de la Nación (en adelante AGNM), *Reales Cédulas originales*, v. 241.

se reiteraba la orden para todas las provincias religiosas en Indias y se insistía “que en dichos ocho religiosos no se incluyen los que se hallasen sirviendo las doctrinas y curatos” pues, se aclaraba, la finalidad de la reforma era reforzar la conventualidad, es decir “la asistencia de las horas canónicas y el cumplimiento del culto y oficios divinos”; con esta aclaración la Corona se erigía en guardiana del espíritu que era la esencia de la vida religiosa.⁴³

Para la provincia agustina de México la orden regia resultaba muy conflictiva pues poseía 67 prioratos con voto en los capítulos y, salvo ocho, ninguno rebasaba los cinco frailes de comunidad. En 1696 se optó por una solución intermedia, hacer caso omiso de la orden regia pero respetar una patente del general Fulgencio Travalloni de 20 de marzo 1688 que daba el voto a las casas con seis religiosos en respeto de las constituciones de la orden. Así, en el capítulo de ese año de 1696 se habilitaron 14 conventos con seis religiosos, que junto con los ocho ya existentes daban un número de 22 votantes.⁴⁴ La Corona rechazó el arreglo y exigió se cumpliera con la orden del breve de Paulo V por lo que la provincia tuvo que reacomodar sus frailes en los conventos más grandes hasta llegar al número de ocho. Esto trajo consigo una reducción considerable de los votantes y el cambio del estatus de los conventos pequeños con menos de ocho religiosos, conservándolos tan sólo como sitios de residencia o vicarías. Finalmente, en el capítulo de 1705 se regularizaron las casas de voto de acuerdo con la orden real: tan sólo 22 casas que tenían más de ocho religiosos recibieron el título de prioratos, otras 37 fueron llamadas presidencias y al parecer el nombre de vicarías desapareció de los registros capitulares.⁴⁵ Es de suponer que todos aquellos conventos con título de prioratos votaban en los capítulos, pero al parecer eso no fue la norma general. En una copia del capítulo provincial agustino de 1736 se mencionan como votantes sólo 9 de los 25 prioratos enlistados como tales en la misma fuente.⁴⁶

⁴³ Real Cédula del 14 de febrero de 1703, AGNM, *Reales Cédulas*, v. 31, f. 190 v.

⁴⁴ En 1695 el provincial y definidores presentaron un voluminoso legajo alegando la injusticia de la disposición regia (AGI, *México*, 316) y en 1696 informaban al rey que se sujetarían a las disposiciones del general Fulgencio Travalloni (AGI, *México*, 708).

⁴⁵ Alipio Ruiz Zavala, *Historia de la provincia agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús de Mexico*, 2 v. México, Porrúa, 1984, v. II, p. 130 y ss.

⁴⁶ Traslado de las actas del capítulo provincial agustino de México (1736), AGI, *Indiferente General*, 3067.

Entre los dominicos de la provincia de Santiago el problema era menor pues la mayor parte de los conventos en pueblos de indios detentaban el título de vicarías y por lo tanto no tenían derecho a voto. No obstante tenemos muy pocas noticias de ellos como tampoco de las otras provincias menores de las tres órdenes.

Mención especial merecen los franciscanos de la provincia del Santo Evangelio en donde la reducción fue considerable y se vio inmersa en el conflicto entre peninsulares y criollos por la llamada “ternativa”. De las 60 guardianías que registra fray Agustín de Vetancurt en su crónica en 1698,⁴⁷ tan sólo 43 votaban en los capítulos a principios del siglo XVIII, por lo que 17 guardianías fueron convertidas en vicarías en ese periodo. Generalmente ubicadas en pequeños poblados administrados por uno o dos religiosos, esas vicarías perdieron el derecho a voz y voto en los capítulos provinciales. Estos datos nos los proporcionan los papeles producidos a raíz de un intento de reforma de los criollos al sistema de las alternativas que funcionaban en la provincia desde 1626.⁴⁸

REFORMAS EN TORNO A LA TERNATIVA FRANCISCANA

Para entender el proceso debemos recordar que por un breve pontificio del año anterior de 1625, Urbano VIII había permitido que en la provincia del Santo Evangelio la alternativa se distribuyera entre tres facciones y no entre dos como era habitual: los peninsulares profesos en España, los peninsulares profesos en Nueva España (llamados también hijos de provincia) y los criollos. Esta distribución daba la posibilidad de que cada bando ocupara el provincialato después de dos trienios, pero que los otros oficios mayores (cuatro definidores y un custodio) se distribuyeran equitativamente entre las tres facciones. Este equilibrio se rompía en los oficios menores que también entraban en la ternativa pues los peninsulares profesos en España obtuvieron 14 de los conventos con voto, mientras que el resto (incluidas las vicarías sin voto) se distribuían entre los otros dos bandos, lo que limitaba su participación en las elecciones.

A pesar de que el breve papal fue aprobado por el Consejo de Indias en 1626, los criollos se mostraron muy inconformes con la disposición,

⁴⁷ Vetancurt, *Teatro mexicano*, p. 26 y ss.

⁴⁸ Carmen de Luna Moreno, “Alternativa en el siglo XVIII. Franciscanos de la provincia del Santo Evangelio de México”, *Archivo Ibero-Americano*, segunda época, año LII, tomo LII, 1992, p. 343-371.

pues siendo una mayoría que iba en aumento, por la ternativa veían restringida su participación en la toma de decisiones. Es cierto que con la fundación de las casas recoletas en 1666, que se convirtieron como vimos en un bastión criollo, y con la elección de un definidor de los recoletos, la facción criolla aumentó su presencia institucional, sin embargo esto no les parecía suficiente. Con la real cédula del 7 de noviembre de 1693 que, como vimos, obligaba a que sólo pudieran votar las casas con más de ocho religiosos, los criollos vieron la posibilidad de aumentar sus votantes, pero los peninsulares se negaron a cambiar las disposiciones del breve de Urbano VIII y en 1696 conservaron sus 14 guardianías intactas, a pesar de haber disminuido el número de votantes a 43. Los criollos presionaron pero sólo consiguieron reducir a 11 las guardianías de los peninsulares profesos en España, a 14 las de los peninsulares profesos en Nueva España, quedándose los criollos con sólo 14. Únicamente las cuatro casas recoletas quedaron fuera de la repartición, en tanto que las vicarías y asistencias (que no tenían representatividad en los capítulos) se distribuían a partes iguales entre peninsulares y criollos.

A pesar de este aparente logro, los criollos seguían insistiendo en la injusticia que se cometía con ellos pues al ser mayoría debían ocupar el mayor número de oficios. En varios memoriales impresos dirigidos al Comisario General de Indias y al Rey, los frailes criollos, representados por su procurador fray Joseph de los Reyes, se quejaban de lo inconveniente del sistema, insistían en los costos que implicaba para la real hacienda el traslado de religiosos desde Europa, quienes muchas veces llegaban destinados a las misiones, pero se quedaban en las ciudades para reforzar la facción peninsular y alternar en los oficios.⁴⁹ En otra carta de fray Antonio de Escoto se exigía la desaparición de los hijos de la provincia como categoría y que éstos se fusionaran con los peninsulares, pues se le hacía injusta la distribución de los oficios para los criollos, quienes “además de ser patricios... exceden en número e idoneidad a los alienígenas”. Asimismo, se informaba sobre la manera irregular como se atraía en las plazas a muchachos recién llegados de España para que ingresaran a la orden y con ello aumentar la facción

⁴⁹ Memorial impreso en 1706 y firmado por fray Joseph de los Reyes, procurador de los criollos ante la corte de Madrid (AGI, *México*, 819). Los peninsulares “sólo van a levantar monarquías, fomentar parcialidades, a llevarse los oficios y dejar a los pobres religiosos criollos con el trabajo”.

peninsular; exponía también que estos jóvenes eran nombrados lectores para cumplir con la parcialidad, pero que estaban muy mal preparados y se llegaba incluso a impugnar la autenticidad del breve de Urbano VIII y exigía que la ternativa fuera eliminada.⁵⁰

Los criollos, sin embargo, no eran escuchados pues los Comisarios Generales de Indias eran totalmente parciales a favor de los peninsulares. Uno de ellos, fray Lucas Álvarez, en un informe emitido en 1706, señalaba que había en la provincia del Santo Evangelio 60 frailes gachupines, 72 hijos de la provincia y 596 criollos, de los cuales 105 eran legos, 93 coristas y 100 recoletos, y que además había muchos que se hallaban “inhábiles por varios defectos canónicos”, lo que reducía los criollos capaces para obtener oficios a 200. Para el comisario el concordato de 1696 era totalmente justo ya que los españoles “exceden a los criollos en la calidad de todas prendas” pues son “religiosos gravísimos en virtud, letras y gobierno”.⁵¹ En una junta de 1711 celebrada en Madrid con la representación de las tres facciones los criollos sólo consiguieron aumentar a 15 el número de guardianías que se adjudicaban a ellos. El dictamen fue ratificado por Felipe V y sus disposiciones perduraron hasta el momento de la secularización de las parroquias de regulares.

LA ACTITUD DE LA CORONA Y DEL EPISCOPADO ANTE LAS ÓRDENES RELIGIOSAS

A los tímidos intentos para reestructurar las provincias religiosas por parte de la casa de Austria siguieron una serie de reformas más profundas implementadas por los borbones. En 1708 se prohibía a los religiosos de Indias solicitar grados, privilegios, exenciones y votos de gracia a sus generales en Roma pues con ello se disminuía la observancia y ordenaba a virreyes y audiencias retirar todas las patentes otorgadas hasta entonces.⁵² En 1717 Felipe V reiteró las prohibiciones hechas desde el siglo XVI sobre la fundación de nuevos conventos sin la autorización del rey y en 1734 ordenó que no se recibieran novicios en las

⁵⁰ Carta de fray Antonio de Scoto al Comisario General de Indias, 19 de mayo de 1702, AGI, *México*, 819. La alternativa iba más allá de los oficios, pues incluso la cátedra de Escoto en la universidad había sido metida a alternativa.

⁵¹ Informe del Comisario General de Indias fray Lucas Álvarez (1706), AGI, *México*, 819.

⁵² Real Cédula del 16 de noviembre de 1708, AGNM, *Reales Cédulas*, v. 33, f. 465.

comunidades religiosas por un periodo de diez años. Además, a lo largo de esas primeras décadas del siglo la Corona redujo considerablemente las limosnas de vino, aceite y cera que daba a los mendicantes en América para la celebración del culto, con el pretexto de que muchos tenían suficientes ingresos para solventar dichos gastos;⁵³ disminuyeron también las ayudas en metálico para la “fábrica” de sus casas e iglesias y los salarios para su sustento personal que se daban a los frailes que administraban en los pueblos de indios y a los misioneros. Además de la justificación de tales medidas a causa de los gastos de la guerra de Sucesión, tal decisión era una muestra del cambio de política en relación con las órdenes religiosas de la nueva monarquía.⁵⁴ Como sucedió también con anterioridad se emitieron igualmente cédulas para que las autoridades episcopales y provinciales de las órdenes intervinieran para evitar los abusos que los doctrineros cometían contra los indios, sobre todo en el cobro de contribuciones por la administración de los sacramentos.⁵⁵

Con el apoyo de los reyes borbones los obispos de las diócesis novohispanas también ejercieron mayores controles sobre los religiosos. Fueron comunes desde entonces las presiones sobre el pago de diezmos de sus haciendas, las amenazas de retiro de las parroquias a los religiosos que fungían como curas párrocos y que no presentaran los exámenes de lengua y doctrina y la intensificación en el envío de visitadores diocesanos a las parroquias y el nombramiento de jueces eclesiásticos cuya jurisdicción estaba por encima de la de los frailes. En el arzobispado de México, a mediados del siglo XVIII y después de un prolongado litigio, las tres grandes órdenes mendicantes recibieron un duro golpe a su autonomía al ser obligadas a pagar varios miles de pesos que debían para el sostenimiento del seminario conciliar. Con ello quedaba patente la sujeción de las órdenes a la autoridad del arzobispo.⁵⁶

⁵³ Rodolfo Aguirre Salvador, *Un clero en transición. Población clerical, cambio parroquial y política eclesial en el arzobispado de México, 1700-1749*, México, UNAM, Bonilla Artigas Editores, 2012, p. 255.

⁵⁴ Olivia Moreno Gamboa, *La imprenta y los autores novohispanos. La transformación de una cultura impresa colonial bajo el régimen borbónico (1701-1821)*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2013 (tesis de doctorado inédita), p. 112.

⁵⁵ Real Cédula expedida en el Buen Retiro, 1726, AGNM, *Reales Cédulas originales*, v. 45, f. 579 y 580.

⁵⁶ Moreno, *La imprenta...*, p. 113.

Ya para entonces el episcopado comenzaba a rescatar un argumento que desde el siglo XVI venía utilizándose y que sería la justificación de la futura secularización de las parroquias en manos de regulares. Los obispos insistían en que la existencia de frailes curas era una aberración en esos tiempos en los que ya había suficientes sacerdotes seculares para ocuparse de las parroquias. La secularización traería consigo además la reforma de las costumbres, tan necesaria para las órdenes religiosas, pues al quitarles la carga de la cura de almas podrían dedicarse de lleno a su verdadera vocación: la oración y el estudio. Esta posición episcopal se hacía eco de las opiniones de los ministros de la Corona que desde Madrid buscaban reformar al clero regular tanto en la península ibérica como en las posesiones americanas. Moviéndose más por generalizaciones nacidas de los informes subjetivos de las autoridades virreinales que por un conocimiento objetivo de la compleja realidad indiana, funcionarios y obispos españoles implementaron una serie de medidas para obtener el fin deseado: la sujeción total de los regulares a la jurisdicción episcopal.

En 1748 se reunió en Madrid una junta encabezada por el secretario de Estado José Carvajal y Lancaster a la que acudieron varios ministros del rey y los arzobispos electos de México y Lima. En ella se propuso la secularización general de las doctrinas que estaban administradas por los frailes y se argumentó para ello la relajación de las costumbres de los religiosos, la gran riqueza que poseían en sus haciendas y su falta de sujeción a la autoridad episcopal. En particular los arzobispos insistieron en la necesidad de sujetar a los frailes a su obediencia y en exigir que debían acudir a ellos cuando dieran un nuevo hábito y que el ordinario podía suprimir conventos que no tuvieran rentas suficientes para mantenerse.⁵⁷

El estado borbónico de la segunda mitad del siglo XVIII llevó a cabo esa reforma radical de las órdenes religiosas cuyo primer paso era la secularización de sus parroquias. De manera simultánea llevaba a cabo una campaña dirigida a regresar a esos institutos a su espíritu originario. Desde que subió al trono de España, en 1759, Carlos III impuso un rígido control sobre los conventos de los regulares y, a partir de 1771, envió a todas las provincias religiosas de América un ejército de reformadores-visitadores peninsulares con el fin de reducirlos a la rigurosa

⁵⁷ Aguirre, *Un clero en transición...*, p. 338 y ss.

observancia y acabar así con la relajación que, según los informantes peninsulares, había sido introducida por los criollos. Con esta fachada de moralidad, la Corona justificaba la sujeción de un grupo de corporaciones que, atrincheradas en sus privilegios, vivían al margen de los controles estatales. Con un tema como el de la relajación de las costumbres entre los regulares, convertido en argumento clave de los discursos de obispos y funcionarios borbónicos, éstos se erigían en los impulsores de la reforma de las órdenes tan largamente esperada.

Sin embargo, los mendicantes, sobre todo los franciscanos, siguieron haciéndose cargo de sus misiones norteñas e incluso les fueron trasferidas aquellas que dejaron los jesuitas al ser expulsados en 1767. A pesar de la presencia de los colegios de *Propaganda Fide* (institutos independientes nacidos como respuesta al debilitamiento de la labor misional), las provincias franciscanas de Michoacán, Jalisco y Zacatecas continuaron sosteniendo sus emplazamientos misionales. La secularización no afectó a esas fundaciones donde los religiosos continuaban realizando la labor para la que habían llegado originalmente a América: la conversión de los idólatras. Las llamadas “misiones vivas” eran para las provincias franciscanas, sobre todo para las norteñas, no sólo un argumento para justificar su existencia, sino también una forma de allegarse recursos de la Corona. En el ámbito de los discursos, esas misiones eran la prueba fehaciente de que los frailes seguían siendo necesarios, sobre todo en una sociedad que los iba marginando cada vez más y de unas autoridades civiles y eclesiásticas que les habían arrebatado todos sus antiguos privilegios.